SESION ORDINARIA Nº 1027 DEL CONCEJO COMUNAL DE LA SERENA

FECHA : Miércoles 11 de Mayo de 2016.

HORA : 9:45 horas.

PRESIDE : Sr. Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena

SECRETARIO : Sr. Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal

ASISTEN : Concejales: Sr. Lombardo Toledo Escorza, Sra. Margarita Riveros Moreno, Sr. Mauricio Ibacache Velásquez, Sr. Jorge Hurtado Torrejón, Sr. Ricardo Rojas Trujillo, Sr. Robinson Hernández Rojas, Sr. Juan Carlos Thenoux Ciudad y Sr. Pablo Yáñez Pizarro.

Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director de Administración y Finanzas, Sr. Julián Gómez Brizuela, Director Desarrollo Comunitario, Sr. Fernando Glasinovic, Director Dirección de Obras (S), Sr. Carlos Cortés Sánchez, Secretario Comunal de Planificación, Sr. Hernán Guerra Vistoso, Administrador Municipal, Sr. Juan Alfaro, Encargado de Servicios a la Comunidad, Sr. César Sanhueza Albornoz, Director de Tránsito, Sr. Luis Lara Ramírez, Jefe de Patentes Comerciales, Sr. Francisco Zuñiga, Profesional de Secplan y Sra. Marcela Viveros Varela, Asesor Jurídico.

TABLA:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS SESION ORDINARIA N°1011

2.- TEMAS NUEVOS:

- **Presentación Plan de Ahorro para Disminución de Déficit Municipal.**
  Expone: Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director de Administración y Finanzas.

- **Propuesta de Adjudicación Licitación Pública ID Nº 4295-12LP16, Banda Ancha Móvil, Ilustre Municipalidad de La Serena.**
  Expone: Sr. Jaime Collao Chávez, Delegado Sector La Antena.

- **Solicitud de Aprobación Ordenanza sobre Animales Sueltos en la Vía Pública.**
  Expone: Sra. Sra. Marcela Viveros Varela, Asesor Jurídico.

- **Solicitud de Aprobación de Comodatos:**
  - **Comunidad Catania La Serena.**
  - **Corporación de Educación y Salud para el Síndrome de Down, EDUDOWN.**
  - **Corporación Unidos Contra el Cáncer, Región de Coquimbo.**
  - **Asociación de Padres de Niños con Disfasia y Espectro Autista, ASFANDEA.**

  Expone: Sra. Sra. Marcela Viveros Varela, Asesor Jurídico.

- **Solicitud de Aprobación de Patentes de Alcoholes.**
  Expone: Sr. Luis Lara Rodríguez, Jefe de Patentes Comerciales.

- **Presentación de Balance Departamento de Bienestar Municipal Año 2015.**
  Expone: Departamento de Personal.

- **Solicitud de Aprobación Aporte para el Servicio de Bienestar Municipal Año 2016.**
  Expone: Departamento de Personal.

- **Solicitud de Aprobación Aporte para el Servicio de Bienestar de los Funcionarios de la Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla Año 2016.**
  Expone: Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director de Administración y Finanzas.

3.- CORRESPONDENCIA

4.- INCIDENTES

El Quórum para Sesionar se constituye a las 10:00 horas.

El Alcalde da inicio a la Sesión siendo las 10:09 horas.

1.- TEMAS NUEVOS:

- **Presentación Plan de Ahorro para Disminución de Déficit Municipal.**

El Alcalde ofrece la palabra al Director de Administración y Finanzas.

El Sr. Mario Aliaga procede a hacer la siguiente presentación:

Aspectos Normativos:

Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipali dades:

- Artículo 5, Atribuciones, letra b, Elaboración, aprobación, modificaciones y ejecución del Presupuesto Municipal.
- Artículo 56, Presentación oportuna para la aprobación, Presupuesto.
- Artículo 65, letra a, Acuerdo del Concejo para aprobación Presupuesto.
- Artículo 81, Sólo se aprueba Presúpuestos debidamente financiados. Faculta a Control Interno para representar mediante informe, deficit, pasivos, etc.
- Artículo 82, letra a, Presupuesto se presenta en la 1ª. Semana de Octubre y se aprueba antes del 15 de Diciembre.
- Artículo 21, letras b y c, Secplan Asesorar elaboración y evaluación cumplimiento.
- Artículo 27, letra c, Administración y Finanzas, informar sobre Pasivos Trimestralmente al Concejo.
- Artículo 29, letras b y c, Control Interno debe controlar ejecución Financiera y Presupuestaria; y Representar.

Antecedentes previos:

- Los sistemas presupuestarios y financieros constituyen instrumentos de apoyo para mejorar la calidad de los procesos y servicios municipales de forma tal que, conocer y aplicar estos sistemas de acuerdo con el ordenamiento jurídico y especialmente con las normas establecidas en el decreto ley N°1.263 de 1975, que establece l a Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, contribuye a **garantizar una mayor eficiencia y eficacia en la gestión municipal, asegurando la transparencia y el control sobre el uso de los recursos municipales.**

- En el sector municipal cabe tener presente que las normas sobre formulación y aprobación del presupuesto, se encuentran contenidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.

Análisis de los cuerpos normativos:

¿ Qué es el Presupuesto Municipal?
El artículo 11 del Decreto Ley N°1.263 , indica que; *"El presupuesto del Sector Público consiste en una estimación financiera de los ingresos y gastos de este sector para un año dado, compatibilizando los recursos disponibles con el logro de metas y objetivos previamente establecidos".*

Labor del Alcalde y el Concejo Comunal.

El artículo 65 letra a) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (LOCM) expresa que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para **aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones.**

SANCIÓN:

El inciso 2° del Art. N° 81 expresado anteriorment e, preceptúa que si el concejo desatendiere la presentación formulada y no introdujere las rectificaciones pertinentes, el alcalde que no propusiere las modificaciones correspondientes, o los concejales que las rechacen, **serán solidariamente responsables** de la parte deficitaria que arroje la ejecución presupuestaria anual al 31 de diciembre del año respectivo, agregando que habrá acción pública para reclamar el cumplimiento de esta responsabilidad.

En la organización Interna del Municipio.

Respecto a la organización interna del municipio, especialmente referida en este caso a **las unidades que tienen funciones en temas presupuestarios**, conforme lo expresado en la normativa orgánica latamente referida, se señala en:

El artículo N°21 letra a), que a la **secretaría comunal de planificación** le corresponde asesorar al alcalde en la elaboración de los proyectos del plan de desarrollo y de presupuesto municipal, entre otras funciones.

El artículo N°27 letra b) , establece que la unidad encargada de **administración y finanzas** debe asesorar al alcalde en la administración financiera de los bienes municipales, para lo cual, entre otras labores, deberá colaborar con la secretaría de planificación comunal en la elaboración del presupuesto municipal.

Jurisprudencia Administrativa:

El Órgano contralor General de la República, a través de diversos pronunciamientos por medio de dictámenes y en su caso, **de informes de auditorías, especialmente los informes finales correspondientes a las Municipalidades de La Serena N°61-2011** y el de la Municipalidad de Concepción N°168-2010, ha señalado el requerimie nto para que los municipios den fiel cumplimiento al Principio fundamental de sanidad y equilibrio financiero contemplado en la ley N°18.695 (LOCM) artículo N° 81, de tal forma que se **aprueben y ejecuten presupuestos debidamente financiados para evitar déficit en su aplicación, siendo responsabilidad de las**

autoridades y funcionarios velar por la adecuada administración de los recursos, puesto que ello es una labor inherente a la función pública que éstos desarrollan.

Medidas Implementadas:

Eficiencia en la Gestión de Ingresos

- Incremento en un 15% → cobro de morosidades en impuestos y derechos municipales
- Incremento en un 20% →de cobro de derechos de aseo
- Incremento en un 15% → detección de personas que ejercen actividades lucrativas (convenio con SII)

Eficiencia en el Uso de los Recursos:

Reducción de Gastos Variables en Personal

- Reducción en un 20% → gasto en comisiones de servicio. Ahorro anual estimado: más de seis millones de pesos.
- Reducción en un 35% →Remuneraciones Variables. Ahorro anual estimado: más de ciento sesenta y seis millones de pesos.
- Reducción en un 25%→ Gasto en contratos. Ahorro anual estimado: más de mil noventa millones de pesos.

Reducción de Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Reducción en un 25% → gasto en combustibles y lubricantes. Ahorro anual estimado: más de treinta y tres 33 millones de pesos.
- Reducción en un 35% →gasto en materiales de uso y/o consumo. Ahorro anual estimado: más de ciento treinta y un millones de pesos.
- Reducción en un 30%→ gasto en publicidad y difusión. Ahorro anual estimado: más de setenta y cinco millones de pesos.
- Reducción en un 100%→ gasto en Mantención y operación Plantas de Tratamiento. Ahorro anual estimado: más de doscientos sesenta millones de pesos.

Reducción del Gasto en Transferencias

- Reducción en un 40% → gasto en transferencias corrientes. Ahorro anual estimado: más de quinientos sesenta millones de pesos.
- Reducción en un 40% →gasto en transferencias corrientes. Ahorro anual estimado: más de seiscientos cuarenta millones de pesos.

Eficiencia en la Inversión

- Traspaso de costos asociados al Parque Los Llanos al MINVU, en el marco del Programa de Conservación de Parques Urbanos. Ahorro anual estimado: más de cuatrocientos ochenta millones de pesos.
- Proyecto de Recambio de Luminarias. Ahorro anual estimado: más de novecientos cuatro millones de pesos.
- Trabajo constante relacionado a la búsqueda de financiamiento externo para financiar programas y proyectos, puestos a disposición por diversos organismos del estado (IND, MINVU, SUBDERE)

El Alcalde ofrece la palabra al Concejo.

El Sr. Juan Carlos Thenoux dice que es importante en un año electoral, se transparenten los gastos, cuales son los ítems en los que se deben enfocar como municipio para entregar un mejor servicio a la comunidad, le parece bien que en la publicidad haya una reducción de un 50%, ya que en año electoral por lo general la aumentan para darle un mal uso, y este municipio está haciéndolo al revés, es decir, reduce sus costos. Hace un trabajo que va de la mano con lo que la comunidad y el país quiere, precisamente que se controle este tipo de difusión, principalmente con las labores de los concejales, alcalde y municipio, es positivo lo que se hace, no cree que el Departamento de Comunicaciones, este de acuerdo, pero en una año como este, reducir los costos de publicidad es positivo.

La reducción del gasto en subvenciones, es un compromiso, de aprobar la propuesta de la comisión, porque muchas veces se toman compromisos con las comunidades, juntas de vecinos, a veces se sube el monto, porque los conocen y eso se puede malinterpretar, por lo tanto hace un llamado a acoger la propuesta de la comisión, cuando el monto está establecido y se ocupa todo en seis meses, van quedando menos recursos o se deben sacar de otra parte.

El Sr. Mario Aliaga explica que hay una normativa para eso, que dice relación con un porcentaje establecido según los ingresos del municipio, la comisión de subvenciones, hace ya un tiempo, está trabajando en ese tema, porque se trata que el plan de ahorro no genere inmovilidad en el municipio y la comuna, se debe seguir funcionando, lo que se busca es hacer eficiente el uso de los recursos y disminuir la brecha.

El Sr. Juan Carlos Thenoux menciona que es importante, al comprometerse, que haya recursos para que se les pueda entregar, muchas veces pasa que no hay disponible y llaman al Alcalde, a los concejales para apurar la situación, cree que eso no es correcto, se deben apegar a lo que plantea el Departamento de Administración y Finanzas, es positivo terminar un periodo con una deuda controlada.

Hay servicios que la comunidad requiere, como aseo y ornato, paisajismo, mantención de semáforos, alumbrado público, se deben mantener, eso da operatividad a la comuna, y que funcione bien con el tema medio ambiental, cuando la gente alerta sobre el cuidado de los árboles, de las plazas, o el aseo de la comuna, se debe hacer un sacrificio, tratar de mantener los montos, para que la ciudad esté limpia y con todos los servicios que requiere, por otra parte, esto genera los costos más altos.

El Sr. Mario Aliaga explica que los gastos más altos del municipio, son los que hacen andar a la comuna, es decir, áreas verdes, alumbrado público, este último superaba los $ 250.000.000, hoy de manera controlada, está en la cifra de $ 200.000.000, mensuales por consumo, se espera que con el cambio de luminarias haya un ahorro mayor, lo que significaría un ahorro importante en cuanto a consumo, producto de la eficiencia energética.

El Sr. Jorge Hurtado menciona que los municipios son corporaciones públicas, de derecho privado, patrimonio propio, amparadas en la Ley Constitucional de Municipalidades 18.695, cuyo objetivo es proponer el desarrollo de la comunidad, conforme ésta se vaya desarrollando; la ciudad hoy es muy distinta a lo que era hace 10 años atrás, los índices de crecimiento poblacional, lo complejo que se entiende por calidad de vida, acorde a esa realidad, esto trae una serie de complicaciones, así lo expuso Mario Aliaga y se plasma en el documento que se debe analizar, por eso le hace sentido que no se defina nada, sino ver cada ítem, obviamente buscando las mejores respuestas, pero no alejarse del eje central, se debe avanzar, conforme a las nuevas variables de la ciudad.

Curiosamente, concentran un 13% de la pobreza en la región, lo menciona por las características del municipio y por el empoderamiento que están teniendo todos los gobiernos comunales del país, lógicamente la primera puerta que golpean es el municipio, pero además están teniendo una serie de asociatividades con el estado, hay que convivir con esa realidad y no perderse en menudencias que se puedan dar; si no existe voluntad, de los que se encuentran en torno a la mesa, en poder tener una línea de acción respecto de las subvenciones, también piensa en que hay que restringir los Programas de Presupuestos Participativos, que son $ 400.000.000, en dónde y qué prioriza, si están las subvenciones, programas que van en paralelo, pero se juntan en algún punto, requiere que el tema sea tratado técnica y profundamente junto al equipo de profesionales, se analice que es lo que priorizaran, ¿se reduciría el Presupuesto Participativo?, el cual ha defendido o ¿se restringe los criterios de la subvención?. Se pregunta en qué queda, cuando no tienen a que echar mano para un informe social de una persona muy carenciada y que necesita con urgencia un aporte solidario, hay muchas preguntas que se hace, en esta empresa social, con respecto a ese tema, consulta si el plan de ahorro se trabajó con el Administrador Municipal y qué se arriesga en los dos años siguientes, si no se ejecuta o no siguen el plan.

El Sr. Mario Aliaga responde que la gente erróneamente piensa que los municipios, son parte del presupuesto nacional, esto no es así, tienen patrimonio propio, independencia para administrar, se rige por normas establecidas, el municipio vive de los ingresos que genera y vende, esto es patentes comerciales, derechos de publicidad, licencias de conducir, derechos de construcción y todo tiene una correlación, porque si el municipio, la comunidad, la ciudad, no genera las condiciones para las inversiones, no tendrá recursos producto de la generación de negocios, patentes o inmobiliarias.

Hay un aporte que se hace por parte del estado, es el FCM, fondo de redistribución que lo financia los municipios, porque son éstos los que aportan al FCM, el estado comienza a aportar, aproximadamente hace unos siete u ocho años, lo que siempre estuvo en la ley, pero que nunca se hizo. A su vez el municipio aporta al FCM, el 60% de las contribuciones de bienes raíces, 62.5% de los permisos de circulación, por esto se observa en la deuda del 31 de marzo que hay dos mil y tantos millones de pesos que son platas que están en la caja y que se deben pagar al FCM los primeros días de abril. El municipio genera sus propios recursos, pero tiene una serie de gastos, que no pueden dejar de asumir, tienen que ver con toda la prestación de servicios a la comunidad y otros más que se van estableciendo, como ayudar al Servel, cuando se realiza un censo tienen que concurrir con aportes para realizar ese proceso y otros más, ante eso tienen la obligatoriedad, no pueden dejar de hacerlo y si los costos son elevados, deben propender a buscar equilibrar como se puede obtener los recursos para la inversión y financiar los gastos corrientes. Cada vez que ocurre una problemática el que concurre con ayuda es el municipio, una catástrofe, incendio y de repente sale normativa en donde se le asigna como responsabilidad pagar y financiar esos gastos, evidentemente en ese contexto, son muy pocos los municipios que tienen sanidad financiera, y los que la tienen, es porque tienen recursos y también aportan al FCM, más que otros, con impuesto por patentes comerciales, como Providencia y Santiago.

En general es muy difícil el sistema financiero de las municipalidades, pocos tienen sanidad y disponen de recursos, el resto de los municipios deben buscar como funcionar y obtener los recursos, si hay que pagar un servicio de aseo, se debe pagar, y si hay catástrofe y gastar gran cantidad de recursos, se deben disponer, no se puede no prestar los servicios. Lo que buscan es equilibrio, hubo reclamos por la basura y otros, en el año 2007, se hizo una operación de leaseback, autorizado por el Ministerio de Hacienda, que permitió transformar las deudas de corto plazo a deudas de largo plazo y permitió entregar estabilidad al manejo financiero del municipio, que es lo que se pretende ahora, sanidad, equilibrar, pero tampoco dejar de funcionar, a eso se propende y discriminar de lo prescindible a lo no prescindible.

El Sr. Robinson Hernández explica que queda la sensación que la situación es crítica, es de cuidado, y pasan a ser deudores solidarios, por lo tanto, amerita un análisis profundo para despejar dudas, respecto de un anuncio de reducción de planta de personal que trabaja en el municipio o el hecho de que los Presupuestos Participativos se dejan de lado. Ayer se habló de la publicidad, en donde el municipio invierte en los distintos medios, pero hay una frase que rige el periodo del actual alcalde, quien dijo que no venía a administrar una deuda, porque en el fondo la casa debe seguir funcionando y si los concejales son solidarios, con cada acto en la administración municipal, queda con la sensación de que el déficit no será superado, salvo que los guarismos presentados en la lámina, en términos de recuperación de deudas impagas, recuperación de patentes impagas, aumento de licencias de conducir, sea mayor, pero mayor en cuánto tiempo, porque hay áreas verdes, alumbrado público, limpieza, personal, todos deben pagarse sí o sí. Propone congelar en el segundo semestre las subvenciones, o que los Concejales no pidieran viáticos; se queda con la sensación de que no es fácil suprimir a una cantidad de personas, más aun con la cesantía que existe hoy.

El Alcalde menciona que eso es un rumor, sobre el despido de un porcentaje de personal a honorarios, eso no está en ningún plan de ahorro, lo que se hará es que al renunciar un trabajador, no será reemplazado, sino que se reubicará el personal que se encuentre dentro del municipio.

Sobre los presupuestos participativos, es algo que no se terminará, se está haciendo un ordenamiento, porque hay una cantidad de proyectos sin rendir, a través de 4 años, eso impide que muchos no puedan postular, a menos que rindan, lo que están haciendo es ordenar el programa por año, citar a las personas para que rindan, porque la Contraloría le exige al municipio, de lo contrario significa un posible sumario a los funcionarios. El nuevo encargado de Presupuesto Participativo, le presentó un plan para recuperar las platas, ya se está recuperando dinero, se debe pagar los proyectos del año 2015, que son casi quinientos millones de pesos, que se pagarán en el año 2016, por lo tanto, el programa sigue y a principios del año 2017, partirán con el proceso, prefiere que no se parta a mitad de año con un proceso nuevo, mientras no esté ordenado, por el bien de todos, además son las mismas organizaciones que se ven perjudicadas, porque no pueden volver a recibir el beneficio.

El Sr. Mario Aliaga dice que producto de la información de despidos, se reunió con parte del sindicato de los honorarios y les clarificó el tema, porque tenían la inquietud del despido de 60 personas, les dijo lo mismo que aclara el Alcalde, además se reunió con Asemuch.

El Alcalde señala que se crea un temor y eso hace muy mal a la persona que está trabajando, porque provoca incertidumbre, no hay listas de reducción, no despidió gente cuando llegó, mucho menos ahora.

El Sr. Lombardo Toledo comenta que después de todas las intervenciones, poco queda para proponer cuando asumió la gestión habló de una economía de guerra, más allá de las opiniones de sus colegas son todos solidarios de una situación que puede ser grave, no exagera sino lo ve con altura de miras; se debe seguir adelante porque la verdadera gestión de las Junta de Vecinos se ha visto, no se puede desmentir, porque todos han ido tras los PP, se han sacado hartas fotos, cree que más que estén en deuda con los presupuestos participativos, debe haber un ítem, Mario Aliaga ha hecho un marco teórico que no es repetitivo, pero recuerda que se debe hacer con la plata que tienen, piensa que debe reestudiar el plan y seguir adelante.

Amortizar parte de la deuda de otras entidades como la Corporación Municipal Gabriel González Videla, o dar cumplimiento al convenio de bienestar con salud, por ahí debería ir la mano sabia de Mario Aliaga y hacer una propuesta lo más aterrizada posible para poder terminar tranquila la gestión. Cree que los recursos humanos son escasos para algunos departamentos, propuso en

una oportunidad que las cuadrillas de Servicio a la Comunidad pudiesen reforzarse, porque quedan inconclusas o simplemente no se realizan muchas tareas.

No se puede tocar las platas de los Presupuestos Participativos, Corporación, Bienestar, ni castigar a la gente que rindió los presupuestos participativos.

El Alcalde menciona que se entregó un documento al cual se le puede hacer sugerencias y observaciones. El hecho de hacer licitación para la mantención del Parque Los Llanos, significa $ 500.000.000 mensuales de ahorro, cifra no menor, están buscando mecanismos para eso, lo peor que pueden hacer es no transparentar la situación, lo que más sube la deuda es el tema de la basura, porque se está pagando casi el doble de lo anterior, ahí está la diferencia de la deuda, pero se debe convivir con ésta, no pueden dejar de hacer cosas, han buscado platas externas, por PMU, han recibido casi $ 3.000.000.000, para no usar platas municipales, es ahí donde se hace la gestión para las 23 sedes nuevas, el bypass del Puente Zorrilla, paseos, plazas, recambio lumínico, sin gastar un peso, porque es la forma de poder trabajar. Lo que deben hacer es optimizar los recursos, hay una operación de leaseback que anteriormente se había hecho y ahora se terminó de pagar, porque lo que entregan es mucho más de lo que deben, se paga en 7 u 8 años, la ciudadanía demanda en primer lugar al municipio y al Alcalde, al crecer la ciudad, de forma explosiva, lo primero que surge son las ampliaciones de contratos, generando mayores gastos, hoy se presenta un plan de reducción, dentro de lo que se pueda, para normalizar el tema, no es nada diferente a otros municipios.

El Sr. Mauricio Ibacache señala que para nadie es un misterio que la inversión se ha perdido, La Serena no es una isla en donde los inversores estén fascinados invirtiendo, además hay un Plan Regulador que no se ha dictaminado, supone que ya se subió la licitación del estudio nuevo; estima que debido a la catástrofe de la Tercera Región, llegaron más de 20.000 personas, suponiendo que había 10.000 jefes de hogar con trabajo, con la reducción de las faenas mineras, muchos quedaron sin trabajo. Estudiará el plan, escuchó la propuesta del colega que decía que suspendieran las subvenciones, pero si no tienen proyectos participativos, lo dicho por Lombardo Toledo es cierto, muchas veces han sacado el trabajo de estamentos gubernamentales, ya sea para hacer una plaza, cierres perimetrales, donde la comunidad se compromete y sin mayor burocracia, se lleva a efecto, muchas veces se jactaron de ser una ciudad estrella, justamente por ese proyecto, felicita a los creadores, y al Alcalde por incrementar los montos, talvez eso fue un error, es cierto que hay muchas instituciones que no han rendido, pero cortar las subvenciones también puede ser mirado al revés, si las incrementan pueden ser acusados de hacer campaña, si las quitan dirán que están siendo austeros, de cualquier modo serán blancos de las críticas, por esta razón se debe acotar, ajustar las subvenciones.

El Pasaje Las Golondrinas es un caos todo el día, es un pasaje maravilloso, donde han hecho cultura, acciones solidarias, pero ya no pueden vivir, ellos solicitan $ 400.000, para poner una chapa o un portón, se le consulta a Dirección de Obras, talvez piensen que se desvió del tema, pero también tiene que ver con los recursos. Un portón vale $ 2.000.000, las personas solicitan $ 1.500.000, y le entregan $ 500.000, buscar solucionar problema de delincuencia, micro tráfico, vehículos que luego de los robos llegan a instalarse en el lugar, donde los niños no pueden salir a jugar a la calle porque hay parejas teniendo relaciones, muchachos drogándose, es un drama, cortar las subvenciones para la gente que la necesita, o cortar los presupuestos participativos, por las razones que ha dicho el Alcalde, respeta y también las comparte, no le parece que ninguna de las propuestas sea la adecuada, aportar con una subvención para ese pasaje y que puedan comprar un poco más de fierro para que puedan cerrar, para su propia protección y de la de sus niños, es lo mejor.

No es responsabilidad del Alcalde, que por culpa de los estacionamientos esta administración no reciba un peso, la Asesor Jurídico puede ayudar en este tema, para revisar los contratos leoninos que tiene el municipio, haciéndose un harakiri en administraciones anteriores, estando años sin que reciba un peso el municipio es un despropósito a todas luces, es un tema hablado con todos los concejales, esto podría significar un aumento en el presupuesto del municipio.

El Alcalde aclara que los presupuestos participativos sólo se están ordenando, los del año 2015 se pagaran el 2016, el proceso del año 2017, comenzará una vez que tengan ordenado todos los presupuestos participativos, es el primero en oponerse a que no se realicen, porque si bien son onerosos para el municipio, son buenos para la comunidad.

Solicita el pronunciamiento del Concejo.

Acuerdo Nº 1:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Ahorro para Disminución de Déficit Municipal, el cual fue presentado por el Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director de Administración y Finanzas.

- **Propuesta de Adjudicación Licitación Pública ID Nº 4295-12LP16, Banda Ancha Móvil, Ilustre Municipalidad de La Serena.**

El Alcalde le ofrece la palabra al Secretario Comunal de Planificación.

El Sr. Carlos Cortes dice que con fecha 27 de Abril de 2016, se procedió a efectuar a través del portal Mercado Público el Acto de Apertura de las ofertas postuladas a la presente Licitación ID: 4295-12-LP16 Banda Ancha Móvil I. Municipalidad de La Serena

MONTO DISPONIBLE

El Monto disponible para la Licitación ID: 4295-12-LP16 Banda Ancha Móvil I. Municipalidad de La Serena asciende a los siguientes montos con IVA Incluido:

ÍTEM Nº	DESIGNACIÓN	MONTOS $
1	TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE	$48.000.000.-

DISPOSICIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LICITACIÓN

Según lo que establecen las Bases del llamado a Licitación Pública, los antecedentes estuvieron disponibles a través del portal Internet www.mercadopúblico.cl, a partir del día 01 de Abril de 2016, con el número de adquisición 4295-12-LP16

RECEPCIÓN Y APERTURA DE LA LICITACIÓN

Esta Comisión Evaluadora procede a revisar y verificar los antecedentes y documentos ingresados por los oferentes que se presentaron a la Licitación, a través del Portal www.mercadopúblico.cl entre la fecha de apertura 27 de Abril 2016 y la fecha de adjudicación 13 de Mayo de 2016 de la presente licitación.

Nº	OFERENTES	RUT. Nº
1	Telefónica Móviles Chile S.A	87.845.500-2
1	Claro Chile S.A	96.799.250-K

DOCUMENTOS PRESENTADOS

TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A

1.1 Antecedentes Administrativos	Presenta	No Presenta	Observaciones
1.1.1 Formato Nº 1 Identificación del oferente	X		
1.1.2 Formato Nº 2 Declaración Jurada Simple de Aceptación	X		
1.1.3 Formato Nº3 Declaración Jurada Simple de Habilitación		X	Se solicita vía foro inverso
1.1.4 Formato Nº4 Declaración Jurada Simple sin servicios en ejecución	X		
1.1.5 Patentes municipales	X		
1.1.6 Iniciación de actividades	X		
1.1.7 EL OFERENTE PERSONA JURÍDICA deberá presentar junto a su oferta los siguientes documentos:			
a) Certificado de vigencia de la sociedad emitida por el Conservador de Bienes Raíces o por quien corresponda.	X		
b) Copia de la escritura de la sociedad y sus modificaciones.	X		
c) Certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces o por quien corresponda donde conste la Representación Legal, con vigencia a la época de la presentación de la propuesta.	X		
d) Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad del (los) Represente (s) Legal (es) de la Empresa, por ambos lados.	X		
e) Certificado de deuda de la Tesorería General de la República, con vigencia a la época de la presentación de la propuesta.	X		Se solicita convenio de pago por foro inverso
f) Certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo con vigencia a la época de la presentación de la propuesta.	X		
g) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo con vigencia a la época de la presentación de la propuesta, en el caso que el oferente posee servicios en ejecución. Y en caso que no posea servicios en ejecución, el oferente deberá presentar una declaración jurada simple que lo señale. (Formato Nº4).			
1.2 Antecedentes Técnicos			
1.2.1 Propuesta técnica	X		
1.2.2 Formato Nº 5 Oferta Técnica y Operacional	X		
1.3 Antecedentes Económicos			
1.3.1 Formato Nº 6 Oferta Económica	X		

Se solicita al oferente que presente los siguientes documentos vía foro inverso:

1.-Formato Nº3 Declaración Jurada Simple de Habilitación Este formato está disponible para Persona Natural y Jurídica, se debe llenar SÓLO el que corresponda. Presenta el documento firmado.

2.-Convenio de pago de la deuda Tesorería General de la República. No presenta

CLARO CHILE S.A

1.1 Antecedentes Administrativos	Presenta	No Presenta	Observaciones
1.1.1 Formato Nº 1 Identificación del oferente	X		
1.1.2 Formato Nº 2 Declaración Jurada Simple de Aceptación	X		
1.1.3 Formato Nº3 Declaración Jurada Simple de Habilitación	X		
1.1.4 Formato Nº4 Declaración Jurada Simple sin servicios en ejecución		X	Se solicitó vía foro inverso
1.1.5 Patentes municipales	X		
1.1.6 Iniciación de actividades	X		
1.1.7 EL OFERENTE PERSONA JURÍDICA deberá presentar junto a su oferta los siguientes documentos:			
a) Certificado de vigencia de la sociedad emitida por el Conservador de Bienes Raíces o por quien corresponda.	X		
b) Copia de la escritura de la sociedad y sus modificaciones.	X		
c) Certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces o por quien corresponda donde conste la Representación Legal, con vigencia a la época de la presentación de la propuesta.	X		
d) Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad del (los) Represente (s) Legal (es) de la Empresa, por ambos lados.	X		
e) Certificado de deuda de la Tesorería General de la República, con vigencia a la época de la presentación de la propuesta.	X		No está vigente fecha 22/09/2015 Se solicita vía foro inverso y Convenio de Pago
f) Certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo con vigencia a la época de la presentación de la propuesta.	X		
g) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo con vigencia a la época de la presentación de la propuesta, en el caso que el oferente posee servicios en ejecución. Y en caso que no posea servicios en ejecución, el oferente deberá presentar una declaración jurada simple que lo señale. (Formato Nº4).		X	Se solicitó vía foro inverso
1.2 Antecedentes Técnicos			
1.2.1 Propuesta técnica	X		
1.2.2 Formato Nº 5 Oferta Técnica y Operacional	X		
1.3 Antecedentes Económicos			
1.3.1 Formato Nº 6 Oferta Económica	X		

Se solicita al oferente que presente los siguientes documentos vía foro inverso:

1.- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo con vigencia a la época de la presentación de la propuesta, en el caso que el oferente posee servicios en ejecución. Y en caso que no posea servicios en ejecución, el oferente deberá

presentar una declaración jurada simple que lo señale. (Formato Nº4) Solo presenta el certificado de antecedentes laborales y previsionales.

2.- Certificado de deuda de la Tesorería General de la República, con vigencia a la época de la presentación de la propuesta, ya que el certificado presentado tiene fecha 22/09/2015. Presenta certificado de deuda con fecha 28/04/2016.
De acuerdo al Punto Nº 10 de las Bases Administrativas
Se permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido con anterioridad al vencimiento del plazo (día y hora del cierre de la propuesta) para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

3.- Convenio de pago de deuda con la Tesorería General de la República. No presenta.

De acuerdo a lo indicado el oferente Claro Chile S.A es dejado fuera de bases por:
1.- No presentar el Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales o en su efecto el Formato Nº 4: Declaración Jurada Simple Sin Servicios En Ejecución
2.- Presentar un documento emitido fuera del vencimiento del plazo, incumpliendo con lo estipulado en el Punto Nº10 de las bases administrativas. Por lo tanto la Comisión Evaluadora ha decido no seguir evaluando su propuesta.

CRITERIOS DE EVALUACION:

	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	FACTOR DE PONDERACIÓN
1	Precio (P)	50%
2	Oferta Técnica (OT)	40%
3	Oferta Operacional (O)	5%
4	Presentación oportuna de antecedentes (POA)	5%
	Total	100%

TABLA DE EVALUACIÓN:

	PUNTAJE FACTOR	PONDERACION	PUNTAJE PONDERADO
1.- Precio	10,00	50%	5,00
2. -Oferta Técnica	10,00	40%	4,00
3.- Oferta Operacional	10,00	5%	0,50
4.- Presentación oportuna de antecedentes	0,00	5%	0,00
		100%	9,50

El oferente obtiene 0 puntos en el Punto Nº 4 pues se le solicitó documentación vía foro inverso.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

En consideración de la oferta presentada, los documentos recepcionados y el posterior análisis de todos los documentos y antecedentes; la Comisión Evaluadora recomienda lo siguiente:

Adjudicar el llamado a Licitación ID: 4295-12-LP16 Licitación ID: 4295-12-LP16 Banda Ancha Móvil I. Municipalidad de La Serena, al oferente Telefónica Móviles Chile S.A, R.U.T 87.845.500-2, por un monto de $32.220.000.- IVA incluido, ha obtenido un puntaje de 9.50 puntos.

El Alcalde solicita el pronunciamiento del Concejo.

Acuerdo Nº 2:

El Concejo acuerda por unanimidad adjudicar el llamado a Licitación ID: 4295-12-LP16 Licitación ID: 4295-12-LP16, Banda Ancha Móvil I. Municipalidad de La Serena, al oferente Telefónica Móviles Chile S.A, R.U.T 87.845.500-2, por un monto de $32.220.000.- IVA incluido.

- **Solicitud de Aprobación Ordenanza sobre Animales Sueltos en la Vía Pública.**

El Alcalde ofrece la palabra al Asesor Jurídico.

La Sra. Marcela Viveros señala que la propuesta es la siguiente:

ARTÍCULO 1: La presente ordenanza será aplicable en toda la Comuna de La Serena y tendrá por objeto evitar la presencia de animales sueltos en las vías públicas, con el fin de impedir que se produzcan accidentes de tránsito.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta ordenanza, las palabras que se indican a continuación tendrán el siguiente significado:
-Vía pública : Calle, camino u otro lugar destinado al libre tránsito, sea en zona urbana o rural.
- Animales: Se entenderá por tales aquellos animales domésticos de mayor envergadura tales como vacunos, caballares, burros, caprinos, ovejas u otros que por su tamaño, pudieren obstaculizar el tránsito o causar accidentes.
- Animales abandonados en la vía pública: Aquellos animales que se encuentren deambulando en la vía pública sin una persona a su cargo.

ARTÍCULO 3: Conforme lo dispone el artículo 165 de la Ley Nº18.290 de Tránsito, las vías públicas deberán destinarse a cumplir su objetivo y en consecuencia se prohíbe en estas vías dejar animales sueltos, asimismo se prohíbe dejar animales amarrados en forma que pudieren obstaculizar el tránsito.

ARTÍCULO 4: El cruce de animales de uno a otro lado de la vía, sólo podrá hacerse en lugares autorizados y previamente señalizados.

ARTÍCULO 5: Los dueños u ocupantes de predios con acceso a las vías públicas deberán mantener en buenas condiciones los cercos y puertas para evitar la salida del ganado.

ARTÍCULO 6: Conforme lo dispone el artículo 81 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Dirección de Obras Municipales de La Serena podrá ordenar la construcción de cierros exteriores en los sitios eriazos, en plazos no inferiores a seis meses, con las características que señale el Plan Regulador y su Ordenanza Local, o las que se fijen a falta de aquéllos. En especial, la citada Dirección deberá efectuar inspecciones de aquellos caminos en donde se encuentren animales sueltos con más frecuencia, con el objeto de detectar los sitios que deben ser cercados, debiendo adoptar al efecto las medidas que fueren pertinentes.

ARTÍCULO 7: No se podrá efectuar arreo de animales por caminos de la comuna sin contar con permiso previo de la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 8: En el caso de advertirse la existencia de un o más animales sueltos en las vías, tanto Carabineros de Chile como Inspectores Municipales, deberán cursar la infracción correspondiente, exigiendo de manera inmediata a la persona a cargo de los mismos, el retiro de los animales que obstruyan la vía pública o que signifiquen un evidente riesgo para la seguridad del tránsito. En el caso de no encontrarse en las inmediaciones del lugar al infractor, en la medida de lo posible, se deberán retirar a los animales de la vía pública trasladándolos al corral municipal o a algún otro lugar habilitado al efecto por la municipalidad, o en su defecto se deberán adoptar las medidas que el caso amerite colocándolos en un lugar donde no puedan representar peligro para el tránsito

ARTÍCULO 9: Cualquier persona que advierta que existen animales sueltos en la vía pública, podrá denunciarlo ante Carabineros o ante la Unidad de Inspección y Seguridad Municipal para efectos de que se adopten las medidas necesarias tendientes a evitar accidentes.

ARTÍCULO 10: Los animales que fueren decomisados o que fueren encontrados en la vía pública deberán ser ingresados al corral municipal o a las dependencias municipales que se destinen para tal efecto, lugar en el cual, en la medida de lo posible, se les brindará el cuidado y alimentación que requieran.

ARTÍCULO 11: En ningún caso la Municipalidad será responsable de los daños, enfermedades o muerte que durante su estadía en el recinto municipal pudiere sufrir el animal, salvo que ellos se deban a hechos directos de funcionarios municipales.

ARTÍCULO 12: La Unidad de Inspección y Seguridad Municipal deberá efectuar las gestiones que sean del caso para identificar al propietario de los animales y en el evento de encontrarlo, se deberá proceder a cursarle un parte ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, informándole el lugar en donde se encuentra el animal de su propiedad y solicitándole que efectúe el retiro del mismo dentro del plazo máximo de tres días hábiles desde efectuada la notificación, previo pago de los conceptos que se señalan en el siguiente artículo, bajo apercibimiento del artículo 14.

ARTÍCULO 13.- Quien acredite ser propietario del animal ante la Municipalidad, deberá efectuar el retiro del mismo, debiendo proveer una forma segura para ello, previo pago de los correspondientes derechos municipales por concepto del uso del corral o recinto municipal y los demás que correspondan, además de los eventuales gastos que haya efectuado la Municipalidad para el traslado de los animales, alimentación, mantención y otros en que se hubieren incurrido. Sin perjuicio de lo anterior se cursará al propietario la correspondiente multa ante el Juzgado de Policía Local.

ARTÍCULO 14: Si habiéndose encontrado un animal en la vía pública, éste no fuere retirado desde las dependencias municipales dentro del plazo de tres días hábiles previo pago de los derechos y gastos referidos en el artículo anterior, no obstante constar la notificación al propietario, se entenderá como un animal doméstico fugitivo o abandonado, no reclamado por su dueño, conforme a la facultad que establece el artículo 623 del Código Civil y para efectos del procedimiento de remate que se detalla en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 15: Una vez que Carabineros o Inspectores Municipales hayan entregado a la Municipalidad aquellos animales domésticos encontrados abandonados en la vía pública y estos hayan ingresado a las dependencias municipales, se deberá efectuar un aviso del hallazgo en un

diario de la comuna, señalando el género y calidad de la especie, el día y lugar del hallazgo. Asimismo y para mayor difusión, se podrá informar del hallazgo en alguna radio comunal o de cobertura rural en caso de ser necesario, según lo determine el Municipio. Si luego de transcurrido un mes de publicado el hallazgo en un diario de la comuna, no se presentare persona que justifique su dominio, se venderá la especie en pública subasta a beneficio municipal.

ARTÍCULO 16: Si dentro de los seis meses siguientes a la fecha del remate el dueño de las especie perdida o del animal aparecido los reclamare, la municipalidad estará obligada a entregarle el valor que hubiere obtenido del remate, y se deducirán del producto los derechos municipales por uso del corral o de las dependencias municipales, las expensas de aprensión, conservación y demás gastos en que se incurrieron.

ARTÍCULO 17: Para el remate de los animales, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento de Disposición de Bienes de La Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 3892 de 13 de octubre de 2014.

ARTÍCULO 18.- Inspectores Municipales y Carabineros de Chile fiscalizarán el cumplimiento de la presente ordenanza, cursando las infracciones que correspondan en caso de incumplimiento, ante el Juzgado de Policía Local que corresponda.

ARTÍCULO 19: Las infracciones a la presente ordenanza, serán sancionadas con una multa de 5 UTM. El cálculo deberá efectuarse respecto de cada uno de los animales que se encuentren deambulando por la vía pública. En caso de reincidencia la multa se elevará al doble.

ARTÍCULO 20: Quienes sufran daños a causa de accidentes producidos por animales que se encuentren sueltos en la vía pública, podrán demandar las indemnizaciones que estimen pertinentes de acuerdo a la normativa civil aplicable, sin perjuicio de las demás acciones legales que sean del caso, pudiendo recurrir ante el Municipio para obtener orientación jurídica.

El Alcalde le ofrece la palabra al Concejo.

El Sr. Jorge Hurtado menciona que cuando solicitó la ordenanza relató el fallecimiento de un joven en el sector de Islón, si bien una ordenanza tiene que tener un nombre para lo cual fue hecha, agradecería a Marcela Viveros, que se le agregue los datos que le comentó de la persona fallecida, puesto que es la fundamentación de la ordenanza que servirá en parte, dentro del nivel de competencia, a regular el tema.

El Alcalde solicita el pronunciamiento del Concejo.

Acuerdo Nº 3:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar la siguiente Ordenanza Municipal Sobre Animales Sueltos en la Vía Pública;

ARTÍCULO 1: La presente ordenanza será aplicable en toda la Comuna de La Serena y tendrá por objeto evitar la presencia de animales sueltos en las vías públicas, con el fin de impedir que se produzcan accidentes de tránsito.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de esta ordenanza, las palabras que se indican a continuación tendrán el siguiente significado:
-Vía pública : Calle, camino u otro lugar destinado al libre tránsito, sea en zona urbana o rural.

- Animales: Se entenderá por tales aquellos animales domésticos de mayor envergadura tales como vacunos, caballares, burros, caprinos, ovejas u otros que por su tamaño, pudieren obstaculizar el tránsito o causar accidentes.
- Animales abandonados en la vía pública: Aquellos animales que se encuentren deambulando en la vía pública sin una persona a su cargo.

ARTÍCULO 3: Conforme lo dispone el artículo 165 de la Ley Nº18.290 de Tránsito, las vías públicas deberán destinarse a cumplir su objetivo y en consecuencia se prohíbe en estas vías dejar animales sueltos, asimismo se prohíbe dejar animales amarrados en forma que pudieren obstaculizar el tránsito.

ARTÍCULO 4: El cruce de animales de uno a otro lado de la vía, sólo podrá hacerse en lugares autorizados y previamente señalizados.

ARTÍCULO 5: Los dueños u ocupantes de predios con acceso a las vías públicas deberán mantener en buenas condiciones los cercos y puertas para evitar la salida del ganado.

ARTÍCULO 6: Conforme lo dispone el artículo 81 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Dirección de Obras Municipales de La Serena podrá ordenar la construcción de cierros exteriores en los sitios eriazos, en plazos no inferiores a seis meses, con las características que señale el Plan Regulador y su Ordenanza Local, o las que se fijen a falta de aquéllos. En especial, la citada Dirección deberá efectuar inspecciones de aquellos caminos en donde se encuentren animales sueltos con más frecuencia, con el objeto de detectar los sitios que deben ser cercados, debiendo adoptar al efecto las medidas que fueren pertinentes.

ARTÍCULO 7: No se podrá efectuar arreo de animales por caminos de la comuna sin contar con permiso previo de la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 8: En el caso de advertirse la existencia de un o más animales sueltos en las vías, tanto Carabineros de Chile como Inspectores Municipales, deberán cursar la infracción correspondiente, exigiendo de manera inmediata a la persona a cargo de los mismos, el retiro de los animales que obstruyan la vía pública o que signifiquen un evidente riesgo para la seguridad del tránsito. En el caso de no encontrarse en las inmediaciones del lugar al infractor, en la medida de lo posible, se deberán retirar a los animales de la vía pública trasladándolos al corral municipal o a algún otro lugar habilitado al efecto por la municipalidad, o en su defecto se deberán adoptar las medidas que el caso amerite colocándolos en un lugar donde no puedan representar peligro para el tránsito

ARTÍCULO 9: Cualquier persona que advierta que existen animales sueltos en la vía pública, podrá denunciarlo ante Carabineros o ante la Unidad de Inspección y Seguridad Municipal para efectos de que se adopten las medidas necesarias tendientes a evitar accidentes.

ARTÍCULO 10: Los animales que fueren decomisados o que fueren encontrados en la vía pública deberán ser ingresados al corral municipal o a las dependencias municipales que se destinen para tal efecto, lugar en el cual, en la medida de lo posible, se les brindará el cuidado y alimentación que requieran.

ARTÍCULO 11: En ningún caso la Municipalidad será responsable de los daños, enfermedades o muerte que durante su estadía en el recinto municipal pudiere sufrir el animal, salvo que ellos se deban a hechos directos de funcionarios municipales.

ARTÍCULO 12: La Unidad de Inspección y Seguridad Municipal deberá efectuar las gestiones que sean del caso para identificar al propietario de los animales y en el evento de encontrarlo, se deberá proceder a cursarle un parte ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, informándole el lugar en donde se encuentra el animal de su propiedad y solicitándole que efectúe el retiro del mismo dentro del plazo máximo de tres días hábiles desde efectuada la notificación, previo pago de los conceptos que se señalan en el siguiente artículo, bajo apercibimiento del artículo 14.

ARTÍCULO 13.- Quien acredite ser propietario del animal ante la Municipalidad, deberá efectuar el retiro del mismo, debiendo proveer una forma segura para ello, previo pago de los correspondientes derechos municipales por concepto del uso del corral o recinto municipal y los demás que correspondan, además de los eventuales gastos que haya efectuado la Municipalidad para el traslado de los animales, alimentación, mantención y otros en que se hubieren incurrido. Sin perjuicio de lo anterior se cursará al propietario la correspondiente multa ante el Juzgado de Policía Local.

ARTÍCULO 14: Si habiéndose encontrado un animal en la vía pública, éste no fuere retirado desde las dependencias municipales dentro del plazo de tres días hábiles previo pago de los derechos y gastos referidos en el artículo anterior, no obstante constar la notificación al propietario, se entenderá como un animal doméstico fugitivo o abandonado, no reclamado por su dueño, conforme a la facultad que establece el artículo 623 del Código Civil y para efectos del procedimiento de remate que se detalla en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 15: Una vez que Carabineros o Inspectores Municipales hayan entregado a la Municipalidad aquellos animales domésticos encontrados abandonados en la vía pública y estos hayan ingresado a las dependencias municipales, se deberá efectuar un aviso del hallazgo en un diario de la comuna, señalando el género y calidad de la especie, el día y lugar del hallazgo. Asimismo y para mayor difusión, se podrá informar del hallazgo en alguna radio comunal o de cobertura rural en caso de ser necesario, según lo determine el Municipio. Si luego de transcurrido un mes de publicado el hallazgo en un diario de la comuna, no se presentare persona que justifique su dominio, se venderá la especie en pública subasta a beneficio municipal.

ARTÍCULO 16: Si dentro de los seis meses siguientes a la fecha del remate el dueño de las especie perdida o del animal aparecido los reclamare, la municipalidad estará obligada a entregarle el valor que hubiere obtenido del remate, y se deducirán del producto los derechos municipales por uso del corral o de las dependencias municipales, las expensas de aprensión, conservación y demás gastos en que se incurrieron.

ARTÍCULO 17: Para el remate de los animales, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento de Disposición de Bienes de La Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 3892 de 13 de octubre de 2014.

ARTÍCULO 18.- Inspectores Municipales y Carabineros de Chile fiscalizarán el cumplimiento de la presente ordenanza, cursando las infracciones que correspondan en caso de incumplimiento, ante el Juzgado de Policía Local que corresponda.

ARTÍCULO 19: Las infracciones a la presente ordenanza, serán sancionadas con una multa de 5 UTM. El cálculo deberá efectuarse respecto de cada uno de los animales que se encuentren deambulando por la vía pública. En caso de reincidencia la multa se elevará al doble.

ARTÍCULO 20: Quienes sufran daños a causa de accidentes producidos por animales que se encuentren sueltos en la vía pública, podrán demandar las indemnizaciones que estimen

pertinentes de acuerdo a la normativa civil aplicable, sin perjuicio de las demás acciones legales que sean del caso, pudiendo recurrir ante el Municipio para obtener orientación jurídica.

- **Solicitud de Aprobación de Comodatos:**

El Alcalde ofrece la palabra al Asesor Jurídico.

La Sra. Marcela Viveros señala que el comodato a suscribir es el siguiente:

Comunidad Catania La Serena.

En La Serena, a XX de Mayo de 2016, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.040.100-2, representada por su Alcalde don ROBERTO JACOB JURE, chileno, casado, técnico agrícola, rol único nacional Nº 6.356.671-3, ambos domiciliados en calle Arturo Prat Nº 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad" o "el comodante", y la "COMUNIDAD CATANIA LA SERENA", rol único tributario N° 65.090.642-K, inscrita en el Libro de Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Municipalidad de La Serena bajo el Nº 2470 de 28 de Agosto de 2014, representada por su Presidenta doña DAHIANA XIMENA ZAVALA ALFARO, chilena, rol único nacional Nº 12.615.897-1, con domicilio en calle Catania N° 495, sector Margarita del Mar, La Serena, en adelante también "el comodatario", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. La Ilustre Municipalidad de La Serena, es dueña de la propiedad denominada "Equipamiento Municipal del Loteo Santa Margarita del Mar III, Lote E", ubicada en calle Mónaco N° 514, en la comuna de La Serena, donde actualmente hay un sitio eriazo. Dicho inmueble está a inscrito a fojas 342 N° 259 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2016.
Tiene una superficie de 514,55 metros cuadrados y sus deslindes son los siguientes: Al Norte: con sitio número ochenta y cinco y setenta y cinco; al Sur: en 21,21 metros con Lote "F"; al Oriente: en 24,60 metros con sitio número 74; y al Poniente: en 27,80 metros con calle Mónaco.

SEGUNDO: Comodato. Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el inmueble municipal individualizado en la cláusula anterior, correspondiente a un sitio eriazo, a la "COMUNIDAD CATANIA LA SERENA", para quien acepta y recibe su Presidenta doña DAHIANA XIMENA ZAVALA ALFARO, recibiéndolo en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

TERCERO: Objeto. El presente contrato se celebra con el fin de construir una sede social, debiendo utilizarse, una vez construida, según su uso y destino natural.

CUARTO: Obligaciones. Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Construir una sede comunitaria, en concordancia con el entorno.
2. Cumplir con los fines específicos del comodato.
3. Mantener en óptimas condiciones la sede comunitaria, así como las instalaciones que en él se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que la sede se encuentren en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia

se causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar.
4. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera).
5. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble.

6. Mostrar y exhibir la sede comunitaria cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.
7. Facilitar la sede comunitaria a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten para realizar actividades y eventos deportivos o recreacionales, autorizando además para que la Municipalidad lo utilice a través de sus diferentes oficinas cuando se requiera para efectuar reuniones o actividades a los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informada y coordinada a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
8. En caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, los permisos de edificación y recepción definitiva, si procediere.
9. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato.
10. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad de La Serena.

QUINTO: Prohibiciones. Se prohíbe al comodatario lo siguiente:
1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato.
2. La venta de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato.
3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los propios del comodato.

SEXTO: Plazo. El plazo del comodato será de 6 (seis) años contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio. El plazo de construcción de la sede será de 2 (dos) años, contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio.

SÉPTIMO: Horarios. Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato, deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, dichas actividades deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

OCTAVO: Administración. Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Administración de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre el comodatario.

NOVENO: Responsabilidad. El comodatario es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, correspondiente a una sede comunitaria, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

DÉCIMO: Comunicación. El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato.
2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto.
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble.
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos.
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

DÉCIMO PRIMERO: Reembolso por la ocupación del inmueble. El comodatario podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etcétera.). Los valores por los reembolsos se determinarán por el comodatario en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a Dirección de Desarrollo Comunitario. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto de que se trate y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así lo determina.

DÉCIMO SEGUNDO: Control de ingresos. Para estos efectos, el comodatario mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los ingresos y egresos. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, la fecha y horario de uso del recinto, la dirección, nombre del usuario y cantidad de reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, el monto y la fecha, guardando además los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente.
El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado y debe contener la misma información señalada en el párrafo anterior.

DÉCIMO TERCERO: Destino de lo recaudado. Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del inmueble.

DÉCIMO CUARTO: Término anticipado. Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Administración el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) si han terminado o no tienen lugar los servicios para los cuales se ha entregado el comodato.

DÉCIMO QUINTO: Efecto del término del comodato. Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

DÉCIMO SEXTO: Seguimiento y fiscalización. El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Administración, este último realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

DÉCIMO SÉPTIMO: Construcciones. Las construcciones que se ejecuten deberán obtener previamente el correspondiente permiso otorgado por la Dirección de Obras Municipales de La Serena y cumplir con las normas del plan regulador comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza
Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

DÉCIMO OCTAVO: Acuerdo del Concejo Comunal. Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra e), de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del Concejo, obtenido en la Sesión Ordinaria N° XXX de fecha XX de Mayo de 2016, lo que se encuentra acreditado por Certificado emitido por el Secretario Municipal, con fecha XX de Mayo de 2016.

DÉCIMO NOVENO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VIGÉSIMO: Personerías. La personería de don ROBERTO JACOB JURE para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto Alcaldicio Nº 3757/12, de fecha 6 de Diciembre de 2012, y en los documentos que le han servicio de fundamento. La personería de doña DAHIANA XIMENA ZAVALA ALFARO para representar a la "COMUNIDAD CATANIA LA SERENA", consta en el Certificado de Vigencia y Directorio extendido por el Secretario Municipal, con fecha 29 de Marzo de 2016.

El Alcalde solicita el pronunciamiento del Concejo.

Acuerdo Nº4:

El Concejo acuerda por unanimidad entregar en Comodato a la "Comunidad Catania La Serena" el inmueble denominado "Equipamiento Municipal del Loteo Santa Margarita del Mar III, Lote E", ubicada en calle Mónaco N° 514, en la comuna de La Serena, inscrito a fojas 342 N° 259 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2016, por un periodo de 6 años.

Comodatos, Terreno Equipamiento Municipal, La Florida

La Sra. Marcela Viveros explica que a continuación, se tratarán tres comodatos de manera conjunta con Secplan.

El Sr. Francisco Zúñiga, señala que los antecedentes el Terreno corresponde a un Equipamiento Municipal de 9398.33 m^2 del Loteo La Florida Sector III, ubicado en Calle Araucanía Nº 5355.

Deslindes:
Norte: Calle Araucanía
Sur: Eje Quebrada Existente con Otros Propietarios
Este: Sector III, Etapa 2, La Florida
Oeste: Área Verde

Características:

Corresponde a un terreno de aproximados 133 metros de frente a la calle Araucanía.
Su topografía es irregular ya que corresponde a la ladera nororiente de la Quebrada Coll.
Básicamente posee una planicie triangular a nivel de la calle Araucanía para formar un talud hacia el sur y una planicie inferior que corresponde a la sima de la quebrada.

Los Comodatos:

El concepto es crear un Barrio Cívico Asistencial que de cabida a organizaciones orientadas a personas con dificultades de salud.

Las Organizaciones:

Corporación Edudown
Es una institución sin fines de lucro creada en el año 2000, que atiende a niños, jóvenes y adultos con Síndrome de Down, dándoles un camino a la integración escolar y laboral. Posee presencia en las ciudades de Santiago (Providencia y San Bernardo), Temuco y La Serena.
Su objetivo es "Promover el desarrollo integral de las personas con Síndrome de Down con el fin de mejorar su calidad de vida y la de sus familias, desde los primeros años hasta la adultez".

Asociación de Padres de Niños con Disfasia y Espectro Autista ASFANDEA
La organización, ubicada en La Serena, implementa un programa de apoyo educacional para niños y adolescentes que presentan trastornos del espectro autista (TEA) y sus familias, con el objetivo de desarrollar sus habilidades y favorecer sus relaciones sociales.
El objetivo de la iniciativa es proporcionar a los niños y adolescentes con TEA una intervención transdisciplinaria para fortalecer y desarrollar habilidades y competencias que permitan mejorar su desempeño cognitivo, social, afectivo, motor, lingüístico y, junto con esto, incrementar sus niveles de autonomía.

Corporación Unidos Contra el Cáncer
La organización, nacida en 2010, cuenta con aproximadamente 3 mil voluntarios de toda la región, quienes se esfuerzan constantemente por brindar apoyo psicosocial, orientación y dar motivación tanto a los pacientes como al grupo familiar en el largo camino de recuperación.
El primer objetivo de la corporación, además del apoyo constante a los pacientes, es lograr a corto plazo la creación de una casa de acogida en La Serena, que sean capaces de albergar a pacientes del sector rural durante su período de estudio, tratamiento, y convalecencia.

El Alcalde menciona que también iría una junta de vecinos en el terreno.

El Sr. Francisco Zúñiga explica que por la topografía del terreno, están haciendo estudios para poner 1 o 2 sedes sociales y a futuro una multicancha que complemente el sector.

El Alcalde comenta que estos comodatos, son para niños con problemas de salud.

La Sra. Marcela Viveros, de acuerdo a lo planteado, dice que los comodatos a suscribir son los siguientes:

Corporación de Educación y Salud para el Síndrome de Down, EDUDOWN.

En La Serena, a XX de Mayo de 2016, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.040.100-2, representada por su

Alcalde don ROBERTO JACOB JURE, chileno, casado, técnico agrícola, rol único nacional Nº 6.356.671-3, ambos domiciliados en calle Arturo Prat Nº 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad" o "el comodante", y la "CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD PARA EL SÍNDROME DE DOWN, EDUDOWN", rol único tributario N° 65.073.010-0, inscrita en el Registro de Persona Jurídica sin Fines de Lucro del Registro Civil e Identificación bajo el Nº 9098 de 31 de Enero de 2013, representada por su Presidente don OLIVER OSVALDO VEAS FLORES, chileno, rol único nacional Nº 12.855.710-5, con domicilio en calle Jorge Cortés Maturana N° 2971, San Joaquín, comuna de La Serena, en adelante también "el comodatario", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. La Ilustre Municipalidad de La Serena, es dueña de la propiedad denominada "Equipamiento Municipal del Loteo Conjunto Habitacional La Florida, Sector Tres", ubicada en calle Araucanía N° 5.355, sector La Flo rida, comuna de La Serena, donde actualmente hay un sitio eriazo, cuya superficie es de 9.398,33 metros cuadrados y se encuentra inscrito a fojas 3.716 N° 2.561 del Registro de Propiedad del Cons ervador de Bienes Raíces de La Serena del año 2015.
Dicho inmueble fue dividido en 3 lotes de acuerdo al plano elaborado por profesionales de la Secretaría Comunal de Planificación del municipio, el cual forma parte integrante del presente comodato, correspondiendo al Lote "E-1" el planificado para la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD PARA EL SÍNDROME DE DOWN, EDUDOWN". La superficie del Lote "E-1" es de 2.616,05 metros cuadrados y sus deslindes son los siguientes: Al Norte: en 40,00 metros con calle Araucanía; al Sur: en línea quebrada de 26,80 y 14,51 metros con otro propietario; al Oriente: en 60,12 metros con grupo de departamentos; y al Poniente: en 66,57 metros con el Lote E-2.

SEGUNDO: Comodato. Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el inmueble municipal individualizado en la cláusula anterior como el Lote "E-1", correspondiente a un sitio eriazo, a la "CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD PARA EL SÍNDROME DE DOWN, EDUDOWN", para quien acepta y recibe su Presidente don OLIVER OSVALDO VEAS FLORES, recibiéndolo en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

TERCERO: Objeto. El presente contrato se celebra con el fin de construir un recinto donde serán atendidos, en forma gratuita, niños y niñas con Síndrome de Down de La Serena y la región como del resto de las comunas de la Región de Coquimbo.

CUARTO: Obligaciones. Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Construir un recinto para niños y niñas con Síndrome de Down.
2. Cumplir con los fines específicos del comodato.
3. Una vez que se construya, mantener en óptimas condiciones el recinto. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el recinto se encuentre en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar.
4. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera).
5. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble.
6. Mostrar y exhibir el recinto cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.

7. En caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, los permisos de edificación y recepción definitiva, si procediere.
8. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato.

QUINTO: Prohibiciones. Se prohíbe al comodatario lo siguiente:
1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato.
2. La venta de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato.
3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los propios del comodato.

SEXTO: Plazo. El plazo del comodato será de 10 (diez) años contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio. No obstante lo anterior, se otorga un plazo de 5 (cinco) años, para contar con los fondos para ejecutar el proyecto y contar con permiso de construcción del mismo, contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio.

SÉPTIMO: Horarios. Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato, deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

OCTAVO: Administración. Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Administración de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre el comodatario.

NOVENO: Responsabilidad. El comodatario es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, correspondiente a un recinto, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

DÉCIMO: Comunicación. El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:
1. Objeto y proyecto del comodato.
2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto.
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble.
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos.
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado. Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Administración el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) si han terminado o no tienen lugar los servicios para los cuales se ha entregado el comodato.

DÉCIMO SEGUNDO: Efecto del término del comodato. Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

DÉCIMO TERCERO: Seguimiento y fiscalización. El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Administración, este último realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

DÉCIMO CUARTO: Construcciones. Las construcciones que se ejecuten deberán obtener previamente el correspondiente permiso otorgado por la Dirección de Obras Municipales de La Serena y cumplir con las normas del plan regulador comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.
Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

DÉCIMO QUINTO: Acuerdo del Concejo Comunal. Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra e), de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del Concejo, obtenido en la Sesión Ordinaria N° XXX de fecha XX de Mayo de 2016, lo que se encuentra acreditado por Certificado emitido por el Secretario Municipal, con fecha XX de Mayo de 2016.

DÉCIMO SEXTO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías. La personería de don ROBERTO JACOB JURE para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto Alcaldicio Nº 3757/12, de fecha 6 de Diciembre de 2012, y en los documentos que le han servicio de fundamento. La personería de don OLIVER OSVALDO VEAS FLORES para representar a la "CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD PARA EL SÍNDROME DE DOWN", consta en copia de escritura de "Delegación de facultades y representación" suscrita con fecha 6 de Octubre de 2014, ante el Notario Suplente don Luis Alberto Vargas Olea, de la Notaría de San Miguel.

El Alcalde solicita el pronunciamiento del Concejo

Acuerdo Nº5:

El Concejo acuerda por unanimidad entregar en Comodato a la "Corporación de Educación y Salud para el Síndrome de Down, EDUDOWN" el inmueble denominado Lote "E-1" del "Equipamiento Municipal del Loteo Conjunto Habitacional La Florida, Sector Tres", ubicada en calle Araucanía N° 5.355, sector La Florida, comuna de La Serena, inscrito a fojas 3.716 N° 2.561 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2015, por un periodo de 10 años.

Corporación Unidos Contra el Cáncer, Región de Coquimbo.

En La Serena, a XX de Mayo de 2016, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.040.100-2, representada por su Alcalde don ROBERTO JACOB JURE, chileno, casado, técnico agrícola, rol único nacional Nº 6.356.671-3, ambos domiciliados en calle Arturo Prat Nº 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad" o "el comodante", y la "CORPORACIÓN UNIDOS CONTRA EL CÁNCER REGIÓN DE COQUIMBO", rol único tributario N° 65.107.061-9 , inscrita en el Registro de Persona Jurídica sin Fines de Lucro del Registro Civil e Identificación bajo el Nº 207160 de 30 de Julio de 2015, representada por su Presidenta doña BRISA MARINA LIRA JIMÉNEZ, chilena, rol único nacional Nº 6.254.692-1, con domicilio en calle Navarino N° 1022, La Covico, Coquimbo, en adelante también "el comodatario", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. La Ilustre Municipalidad de La Serena, es dueña de la propiedad denominada "Equipamiento Municipal del Loteo Conjunto Habitacional La Florida, Sector Tres", ubicada en calle Araucanía N° 5.355, sector La Flo rida, comuna de La Serena, donde actualmente hay un sitio eriazo, cuya superficie es de 9.398,33 metros cuadrados y se encuentra inscrito a fojas 3.716 N° 2.561 del Registro de Propiedad del Cons ervador de Bienes Raíces de La Serena del año 2015.
Dicho inmueble fue dividido en 3 lotes de acuerdo al plano propuesto por profesionales de la Secretaría Comunal de Planificación del municipio, que forma parte integrante del presente comodato, correspondiendo al Lote "E-2" el destinado para la CORPORACIÓN UNIDOS CONTRA EL CÁNCER REGIÓN DE COQUIMBO. La superficie del Lote "E-2" es de 2.471,25 metros cuadrados y sus deslindes son los siguientes: Al Norte: en 40,00 metros con calle Araucanía; al Sur: en 40,06 metros con otro propietario, servidumbre de paso del mismo equipamiento de por medio; al Oriente: en 60,56 metros con Lote "E-1"; y al Poniente: en 63,02 metros con Lote E-3 .

SEGUNDO: Comodato. Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el inmueble municipal individualizado en la cláusula anterior como el Lote "E-2", correspondiente a un sitio eriazo, a la "CORPORACIÓN UNIDOS CONTRA EL CÁNCER REGIÓN DE COQUIMBO", para quien acepta y recibe su Presidenta doña BRISA MARINA LIRA JIMÉNEZ, recibiéndolo en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

TERCERO: Objeto. El presente contrato se celebra con el fin de construir una casa de acogida, debiendo utilizarse, una vez construida, para el tratamiento médico de las personas enfermas de cáncer, de la comuna de La Serena como del resto de las comunas de la Región de Coquimbo.

CUARTO: Obligaciones. Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Construir una casa de acogida
2. Cumplir con los fines específicos del comodato.
3. Una vez que se construya, mantener en óptimas condiciones el recinto. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el recinto se encuentre en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar.
4. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera).
5. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble.

6. Mostrar y exhibir el recinto cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.
7. En caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, los permisos de edificación y recepción definitiva, si procediere.
8. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato.

QUINTO: Prohibiciones. Se prohíbe al comodatario lo siguiente:
1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato.
2. La venta de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato.
3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los propios del comodato.

SEXTO: Plazo. El plazo del comodato será de 10 (diez) años contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio. No obstante lo anterior, se otorga un plazo de 5 (cinco) años, para contar con los fondos para ejecutar el proyecto y contar con permiso de construcción del mismo, contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio.

SÉPTIMO: Horarios. Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato, deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

OCTAVO: Administración. Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Administración de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre el comodatario.

NOVENO: Responsabilidad. El comodatario es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, correspondiente a una sede comunitaria, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

DÉCIMO: Comunicación. El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:
1. Objeto y proyecto del comodato.
2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto.
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble.
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos.
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado. Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Administración el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de

utilizarlo; y b) si han terminado o no tienen lugar los servicios para los cuales se ha entregado el comodato.

DÉCIMO SEGUNDO: Efecto del término del comodato. Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

DÉCIMO TERCERO: Seguimiento y fiscalización. El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Administración, este último realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

DÉCIMO CUARTO: Construcciones. Las construcciones que se ejecuten deberán obtener previamente el correspondiente permiso otorgado por la Dirección de Obras Municipales de La Serena y cumplir con las normas del plan regulador comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza
Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

DÉCIMO QUINTO: Acuerdo del Concejo Comunal. Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra e), de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del Concejo, obtenido en la Sesión Ordinaria N° XXX de fecha XX de Mayo de 2016, lo que se encuentra acreditado por Certificado emitido por el Secretario Municipal, con fecha XX de Mayo de 2016.

DÉCIMO SEXTO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías. La personería de don ROBERTO JACOB JURE para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto Alcaldicio Nº 3757/12, de fecha 6 de Diciembre de 2012, y en los documentos que le han servicio de fundamento. La personería de doña BRISA MARINA LIRA JIMÉNEZ para representar a la “CORPORACIÓN UNIDOS CONTRA EL CÁNCER REGIÓN DE COQUIMBO”, consta en el Certificado de Vigencia y Directorio extendido por el Registro Civil e Identificación, con fecha 28 de Abril de 2016.

El Alcalde solicita el pronunciamiento del Concejo

Acuerdo Nº 6:

El Concejo acuerda por unanimidad entregar en Comodato a la ““Corporación Unidos Contra el Cáncer Región de Coquimbo”” el inmueble denominado Lote “E-2” del “Equipamiento Municipal del Loteo Conjunto Habitacional La Florida, Sector Tres”, ubicada en calle Araucanía N° 5.355, sector La Florida, comuna de La Serena, inscrito a fojas 3.716 N° 2.561 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2015, por un periodo de 10 años.

Asociación de Padres de Niños con Disfasia y Espectro Autista, ASFANDEA.

En La Serena, a XX de Mayo de 2016, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.040.100-2, representada por su Alcalde don ROBERTO JACOB JURE, chileno, casado, técnico agrícola, rol único nacional Nº 6.356.671-3, ambos domiciliados en calle Arturo Prat Nº 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad" o "el comodante", y la "ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON DISFASIA Y ESPECTRO AUTISTA, ASFANDEA", rol único tributario N°65.001.756-0, inscrita en el Libro de Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Municipalidad de La Serena bajo el Nº 1691 del 16 de octubre de 2008, representada por su Presidenta doña SOLEDAD ALIDA ALEGRIA GERALDO, chilena, rol único nacional Nº11.533.736-K, en adelante también "el comodatario", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. La Ilustre Municipalidad de La Serena, es dueña de la propiedad denominada "Equipamiento Municipal del Loteo Conjunto Habitacional La Florida, Sector Tres", ubicada en calle Araucanía N° 5.355, sector La Flo rida, comuna de La Serena, donde actualmente existe un sitio eriazo, cuya superficie es de 9.398,33 metros cuadrados y se encuentra inscrito a fojas 3.716 N° 2.561 del Registro de Propiedad del Cons ervador de Bienes Raíces de La Serena del año 2015.
Dicho inmueble fue dividido en 3 lotes de acuerdo al plano elaborado por profesionales de la Secretaría Comunal de Planificación del municipio, el cual forma parte integrante del presente comodato, correspondiendo al Lote "E-3" el destinado para la "ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON DISFASIA Y ESPECTRO AUTISTA, ASFANDEA". La superficie del Lote "E-3" es de 1.265,54 metros cuadrados y sus deslindes son los siguientes: Al Norte: en 20,00 metros con calle Araucanía; al Sur: en línea quebrada de 9,07 y 11,02 metros con otro propietario, servidumbre de paso de por medio; al Oriente: en 63,02 metros con Lote E-2; y al Poniente: en 62,5 metros con el resto del equipamiento municipal.

SEGUNDO: Comodato. Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el inmueble municipal individualizado en la cláusula anterior como el Lote "E-3", correspondiente a un sitio eriazo, a la "ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON DISFASIA Y ESPECTRO AUTISTA, ASFANDEA", para quien acepta y recibe su Presidente doña SOLEDAD ALIDA ALEGRIA GERALDO, recibiéndolo en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

TERCERO: Objeto. El presente contrato se celebra con el fin de construir un centro terapéutico donde serán atendidos niños y niñas con Trastorno del Espectro Autismo, T.E.A. de La Serena como del resto de las comunas de la Región de Coquimbo.

CUARTO: Obligaciones. Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Construir un centro terapéutico para niños y niñas con Trastorno del Espectro Autismo, T.E.A. Se deja constancia que previo a ello deberá encontrarse aprobada por la D.O.M. la subdivisión del inmueble singularizado en el primer inciso de la cláusula primera.
2. Cumplir con los fines específicos del comodato.
3. Una vez que se construya, mantener en óptimas condiciones el centro terapéutico. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el recinto se encuentre en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar.
4. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera).

5. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble.
6. Mostrar y exhibir el recinto cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.
7. En caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, los permisos de edificación y recepción definitiva, si procediere.
8. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato.

QUINTO: Prohibiciones. Se prohíbe al comodatario lo siguiente:
1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato.
2. La venta de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato.
3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los propios del comodato.

SEXTO: Plazo. El plazo del comodato será de 10 (diez) años contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio. No obstante lo anterior, se otorga un plazo de 5 (cinco) años, para contar con los fondos para ejecutar el proyecto y contar con permiso de construcción del mismo, contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio.

SÉPTIMO: Horarios. Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato, deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

OCTAVO: Administración. Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Administración de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre el comodatario.

NOVENO: Responsabilidad. El comodatario es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, correspondiente a un recinto, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

DÉCIMO: Comunicación. El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:
1. Objeto y proyecto del comodato.
2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto.
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble.
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos.
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado. Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Administración el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del

inmueble en los siguientes casos: a) si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) si han terminado o no tienen lugar los servicios para los cuales se ha entregado el comodato.

DÉCIMO SEGUNDO: Efecto del término del comodato. Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

DÉCIMO TERCERO: Seguimiento y fiscalización. El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Administración, este último realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

DÉCIMO CUARTO: Construcciones. Las construcciones que se ejecuten deberán obtener previamente el correspondiente permiso otorgado por la Dirección de Obras Municipales de La Serena y cumplir con las normas del plan regulador comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.
Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

DÉCIMO QUINTO: Acuerdo del Concejo Comunal. Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra e), de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del Concejo, obtenido en la Sesión Ordinaria N° XXX de fecha XX de Mayo de 2016, lo que se encuentra acreditado por Certificado emitido por el Secretario Municipal, con fecha XX de Mayo de 2016.

DÉCIMO SEXTO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías. La personería de don ROBERTO JACOB JURE para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto Alcaldicio Nº 3757/12, de fecha 6 de Diciembre de 2012, y en los documentos que le han servicio de fundamento. La personería de doña SOLEDAD ALIDA ALEGRIA GERALDO para representar a la “ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON DISFASIA Y ESPECTRO AUTISTA, ASFANDEA”, consta en el Certificado de Vigencia y Directorio extendido por el Secretario Municipal con fecha 13 de Abril de 2016.

El Alcalde solicita el pronunciamiento del Concejo

Acuerdo Nº 7:

El Concejo acuerda por unanimidad entregar en Comodato a la “Asociación de Padres de Niños Con Disfasia y Espectro Autista, Asfandea” el inmueble denominado “Equipamiento Municipal del Loteo Conjunto Habitacional La Florida, Sector Tres”, ubicada en calle Araucanía N° 5.355, sector La Florida, comuna de La Serena, inscrito a fojas 3.716 N° 2.561 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2015, por un periodo de 10 años.

- **Solicitud de Aprobación de Patentes de Alcoholes.**

El Alcalde ofrece la palabra al Jefe de Patentes Comerciales.

Primera Presentación:

Nombre:	Bullard Servicios Spa
Solicita :	Patente de Restaurante
Dirección :	Avda. Estadio Nº 1.606, Local B
Nombre de Fantasía :	"Yoko Sea Food Cevicheria"
Informes Requeridos	
Informe Previo D. O. M. :	Certificado Nº 04-688, 04/04/2016, Zona Zc-11-1. Uso de Suelo Permitido.
Junta de Vecinos:	Ord. Nº 06-153 De 17/03/2016. No Responde.
Informe Carabineros:	Oficio Nº 66 De 22.03.2016. Sin Observaciones.
Informe Patentes Com.:	Patente Letra C) Art. 3º Ley Nº 19.925 de Alcoholes. Es Factible Autorizar.

El Alcalde solicita el pronunciamiento del Concejo.

Acuerdo Nº 8:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar la solicitud de Patente de Restaurante, para el local ubicado en Avda. Estadio Nº 1.606, Local B, cuyo nombre de fantasía es "Yoko Sea Food Cevicheria", presentada por Bullard Servicios Spa.

Nombre:	Cristian Cortes Marín
Solicita :	Patente de Cabaré
Dirección :	Calle Brasil Nº 599 Esq. O"Higgins
Nombre de Fantasía :	"Pleyades"
Informes Requeridos	
Informe Previo D. O. M. :	Certificado Nº 04-754, 07/04/2016, Zona Zc-1. Uso de Suelo Permitido.
Junta de Vecinos:	Ord. Nº 06-147 De 16/03/2016. No Responde.
Informe Carabineros:	Oficio Nº 65 De 24.03.2016. Sin Observaciones.
Informe Patentes Com.:	Patente Letra D) Art. 3º Ley Nº 19.925 de Alcoholes. Es Factible Autorizar. Existe Patente de Restaurante con venta de Alcohol.

El Alcalde solicita el pronunciamiento del Concejo.

Acuerdo Nº 9:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar la solicitud de Patente de Cabaré, para el local ubicado en Calle Brasil Nº 599 Esq. O"Higgins, cuyo nombre de fantasía es "Pleyades", presentada por Cristian Cortes Marín.

Nombre:	Luis Bustamante Araya
Solicita :	Patente de Restaurante
Dirección :	Avda. Fco. De Aguirre Nº 02, Sitio 3 Mall Puerta del Mar
Nombre de Fantasía :	"Coffe Break"
Informes Requeridos	
Informe Previo D. O. M.:	Certificado Nº 04-797,11/04/2016, Zona Zex-22. Uso de Suelo Permitido.
Junta de Vecinos:	Ord. Nº 06-168 De 31/03/2016. No Responde.

Informe Carabineros: Oficio Nº 77 De 18.04.2016. Sin Observaciones.
Informe Patentes Com.: Patente Letra C) Art. 3º Ley Nº 19.925 de Alcoholes. Es Factible Autorizar.

El Alcalde solicita el pronunciamiento del Concejo.

Acuerdo Nº 10:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar la solicitud de Patente de Restaurante, para el local ubicado en Avenida Francisco de Aguirre Nº 02, Sitio 3, Mall Puertas del Mar, cuyo nombre de fantasía es "Coffee Break", presentada por Luis Bustamante Araya.

Nombre: BDR Inversiones Spa
Solicita: Patente de Expendio de Cervezas
Dirección : Calle Benavente Nº 951
Nombre de Fantasía : No Registra
Informes Requeridos
Informe Previo D. O. M. : Certificado Nº 04-796, 11/04/2016, Zona Zc-2. Uso de Suelo Permitido.
Junta de Vecinos: Ord. Nº 06-167 De 31/03/2016. No Responde.
Informe Carabineros: Oficio Nº 76 De 11.04.2016. Sin Observaciones. Frente al Domicilio Esta Ubicada Sede de la Universidad de La Serena.
Informe Patentes Com.: Patente Letra F) Art. 3º Ley Nº 19.925 de Alcoholes. Es Factible Autorizar.

El Alcalde solicita el pronunciamiento del Concejo.

Acuerdo Nº 11:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar la solicitud de Patente de Expendio de Cervezas, para el local ubicado en Calle Benavente Nº 951, presentada por BDR Inversiones Spa.

Nombre: Marcelo Barboza Santander
Solicita : Patente de Restaurante
Dirección : Calle Libertad Nº 875
Nombre De Fantasía : No Registra
Informes Requeridos
Informe Previo D. O. M.: Certificado Nº 04-689, 04/04/2016, Zona Zc-3. Uso de Suelo Permitido.
Junta de Vecinos: Ord. Nº 06-139 de 14/03/2016. Opinión Negativa.
Informe Carabineros: Oficio Nº 67 De 28.03.2016. Sin Observaciones.
Informe Patentes Com.: Patente Letra C) Art. 3º Ley Nº 19.925 de Alcoholes. Es Factible Autorizar.

El Alcalde solicita el pronunciamiento del Concejo.

Acuerdo Nº 12:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar la solicitud de Patente de Restaurante, para el local ubicado en Calle Libertad Nº 875, presentada por Marcelo Barboza Santander.

Segunda Presentación:

Nombre : Reynaldo López Rojas

Solicita :	Patente de Restaurante
Dirección:	Avda. Guillermo Ulriksen Nº 4102
Nombre de Fantasía :	"La Casita del Chef"
Informes Requeridos	
Aprobación D.O.M.:	Local Aprobado Con Fecha 19-04-2016.
Junta de Vecinos:	Ord. Nº 06-667 Y 06 - 716. No Responden.
Informe Carabineros:	Oficio Nº227, 20.10.2015. Con Observaciones. Colegio a Menos de 100 Metros.
Informe Patentes Com.:	Patente Letra C) Art. 3º Ley Nº 19.925 Alcoholes. Es Factible Autorizar. Existe Patente Comercial Provisoria. Patente No afecta a Restricción de 100 Metros.

El Alcalde solicita el pronunciamiento del Concejo

Acuerdo Nº 13:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar la solicitud Definitiva de Patente de Restaurante, para el local ubicado en Avda. Guillermo Ulriksen Nº 4102, cuyo nombre de fantasía es "La Casita del Chef", presentada por Reynaldo López Rojas.

Nombre:	Laura Barraza Retamales
Solicita :	Cambio de Domicilio Patente de Expendio de Cervezas
Dirección :	Calle Larraín Alcalde Nº 883.
Nombre De Fantasía :	No Registra
Informes Requeridos	
Aprobación D.O.M. :	Local aprobado con fecha 09-05-2016.
Junta de Vecinos:	Ord. Nº 06-089 del 09/02/2016. Opinión Positiva.
Informe Carabineros:	Oficio Nº40, 01/03/2016. Con Observaciones en Relación a la Numeración del Local.
Informe Patentes Com.:	Patente Letra F) Art. 3º Ley Nº 19.925 de Alcoholes. Es Factible Autorizar. Patente No afecta a Restricción de 100 Metros.

El Alcalde solicita el pronunciamiento del Concejo

Acuerdo Nº 14:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar la solicitud Definitiva de Cambio de Domicilio de Patente de Expendio de Cervezas, para el local ubicado en Calle Larraín Alcalde Nº 883, presentada por Laura Barraza Retamales.

El Sr. Juan Carlos Thenoux menciona que el año pasado se entregaron patentes con las que hubo problemas, es el caso de Los Ciruelos, plantearon que fueran entregadas por 6 meses, quisiera saber si se hará esa evaluación, se les debe dar oportunidad a los emprendedores, pero han recibido quejas de los vecinos, no es malo que se cumpla con la evaluación cada 6 meses.

El Sr. Luis Lara dice que las patentes se renuevan semestralmente y se les pide la opinión a las Junta de Vecinos, para que informen si tienen problemas con las patentes de alcoholes que funcionan en sus sectores, en base a esto y de las fiscalizaciones normales, se hace la evaluación; si la Junta de Vecinos no responde, se asume que no tienen problemas con las patentes de alcoholes, de lo contrario deben hacer un reclamo formal, por la Oficina de Partes, se hace la consulta mediante 2 publicaciones en el diario y se envía un oficio a cada junta de vecinos, en base a eso se hace la evaluación de cada patente.

El Sr. Mauricio Ibacache dice que se aprovecha esta plataforma para denostar por la entrega de una patente, el concejal Pablo Yáñez votó en contra y luego fue el héroe, se lo dice a la cara, cuando se empieza a aprovechar lo que se hace internamente en el concejo con fines electorales o propagandísticos, es peligroso, lo dice porque cuando hay animadversión de un dirigente hacia un locatario, no dará sectores, se produce criticas de manera injusta a los locatarios, por haber doblado la mano a la junta de vecinos. Se reúne con muchas, pero no es vinculante un tema con otro, por lo tanto, cuando se quieren sacar dividendos no le gusta, que aparezca una persona como héroe, porque dijo que sí o no según la conveniencia de la junta de vecinos, y los amenazan con la Unión Comunal de un sector, acusándoles de corruptos por aprobar una patente.

No es vinculante ni siquiera el informe de Carabineros, la ley cambió, cada 6 meses hay revisión de patentes, antes era sólo en enero, ahora es en julio y enero, obviamente que una herramienta muy potente para cuestionar una patente son las quejas que se presenten en Carabineros, cuando se aprobó la patente mencionada anteriormente, llegaron cartas de vecinos, pero nadie lo dijo, Lombardo Toledo lo sabe, que llegaban más de 300 firmas que aprobaban ese minimarket, porque ni siquiera era una botillería.

Son muy pocas patentes que se revocan, hay casos emblemáticos en donde se han quitado patentes, con la misma Junta de Vecinos Juan Bohón, por peleas, o el local **OK,** donde se produjo un homicidio, pero cuando se dejan llevar por los rumores o por salir en pantalla en Facebook, haciéndose el héroe, no le parece bueno, en Patentes se actúa con convicción, responsabilidad y no para sacar dividendos para las redes sociales.

El Sr. Robinson Hernández quiere dejar graficada su votación, no es menor que en el periodo pasado le compararon con Amador Muñoz, porque siempre las votaciones terminaban 7 a 1, en cuanto a patentes de alcohol, la única vez que no votó, fue en una oportunidad en que los que aprobaban patentes, se pusieron de acuerdo con los vecinos del sector de Colina El Pino y todos rechazaron la solicitud de patente, esa vez voto a favor. También ha dicho que cada vez que los vecinos opinan, está de acuerdo con ellos, se lo hace saber a las personas que acuden a hablar con él.

El Sr. Pablo Yáñez aclara que desde que asumió como concejal, siempre ha votado según las manifestaciones de las juntas de vecinos, cuando no responden, vota a favor, independiente si le gusta o no a los dirigentes, por algo hay junta de vecinos y si está vigente, hay que respetarla, anteriormente fue dirigente y asumió el compromiso que votaría las patentes de alcoholes, según lo que dijeran las juntas de vecinos.

- **Presentación de Balance Departamento de Bienestar Municipal Año 2015.**

El Sr. Mario Aliaga informa que el balance se dejará pendiente para una próxima sesión.

- **Solicitud de Aprobación Aporte para el Servicio de Bienestar Municipal Año 2016.**
- **Solicitud de Aprobación Aporte para el Servicio de Bienestar de los Funcionarios de la Salud de la Corporación Municipal Gabriel González Videla Año 2016.**

El Alcalde ofrece la palabra al Director de Administración y Finanzas.

El Sr. Mario Aliaga expone lo siguiente:

MARCO LEGAL

SERVICIO DE BIENESTAR	NORMA
BIENESTAR DEL PERSONAL MUNICIPALIDAD DE LA SERENA	LEY Nº 19.754
BIENESTAR CORPORACIÓN MUNICIPAL G. G. V. SALUD	LEY Nº 20.647

NORMA	INDICA
Art. 1º Ley Nº 19.754	Autoriza a municipios las Prestaciones personal Planta, Contrata y Jubilados.
Art. 2º Ley Nº 19.754	Condiciones Prestaciones, conformación y funcionamiento Comité, Reglamento.
Art. 3º Ley Nº 19.754	Financiamiento, cuotas, aportes extraordinarios, comisiones, intereses, donaciones, otros ingresos,
	Aporte anual de los Municipios, no Inferior a 2,5 U. T. M., ni superior a 4,0 U. T. M.
Ley Nº 20.647	Incorpora al Régimen de la Ley Nº 19.754, al Personal Regido por la Ley Nº 19.378 (Personal de la Atención Primaria de la Salud Municipal).

CÁLCULO CON 2,5 Y 4,0 U. T. M.

Ss. BIENESTAR	Nº SOCIOS	U. T. M.	MONTO	U. T. M.	MONTO
MUNICIPAL	256	2,5	$ 29.118.080.-	4,0	$ 46.588.928.-
SALUD	541	2,5	$ 61.534.693.-	4,0	$ 98.455.508.-
COMPARATIVO TOTAL APORTES			$ 90.652.773.-		$ 145.044.436.-

VALOR U. T. M. MES DE MAYO 2016 $ 45.497.-

PROPUESTA APORTE 2,5 U. T. M.

Ss. BIENESTAR	Nº SOCIOS	U. T. M.	MONTO
MUNICIPAL	256	4,0	$ 46.588.928.-
SALUD PRIMARIA	541	4,0	$ 98.455.508.-
TOTAL APORTES AÑO 2016			$ 145.044.436.-

El Alcalde menciona que si se otorgan 4 UTM, cuesta muchísimo pagar, pero es una decisión que toman los concejales.

El Sr. Mario Aliaga agrega que aún están pendientes los aportes del año 2015.

El Sr. Juan Carlos Thenoux manifiesta que si se aprobaron 4 UTM, se debe ser responsables en el cumplimiento, muchas veces recibe quejas de los funcionarios de la Corporación diciendo que aún no reciben el aporte, se debe hacer una propuesta que se pueda cumplir, muchas veces por ser generosos después no se pueden cumplir, se debe ser responsables con la votación, por ahora se queda con la propuesta del municipio, porque se acumularán dos años.

El Sr. Mario Aliaga informa que al servicio de Bienestar del municipio, se le adeudan $ 44.235.720.

El Sr. Juan Carlos Thenoux comenta que lo ideal es que se pague eso, de lo contrario seguirán acumulando más deudas.

El Sr. Lombardo Toledo mantiene su postura de 4 UTM, los funcionarios municipales y de la corporación por todo el trabajo que tienen, por calidad de vida y de liderazgo que tienen en sus departamentos, merecen que el municipio haga un sacrificio, más allá que las fechas efectivamente no se cumplen, pero al final los recursos llegan y se necesitan.

El Sr. Mauricio Ibacache vota por la propuesta de las 4 UTM, tiene que ver con la planificación que formula Bienestar y si el año pasado se le entregó 4 UTM, ellos se programan con ese porcentaje.

El Sr. Ricardo Rojas se suma a lo dicho por sus colegas, si hay una planificación y se puede ajustar para lo que corresponde a Bienestar, se suma al 4%.

El Sr. Pablo Yáñez habría preferido antes de ir a votación revisar las finanzas para ver si efectivamente se podía recortar en algún punto, es complejo votar en contra de los trabajadores, porque son los funcionarios, los que hacen la labor todo el año, o si el próximo semestre los concejales no viajaran, para disminuir gastos, y de esta manera ayudar a que a los trabajadores se les pagara el 4%, apoya esa cifra.

El Sr. Robinson Hernández dice que en la propuesta entre 4 y 2, es porque se hizo un juicio respecto del tema, hubiese preferido una reunión previa con los integrantes del Comité de Bienestar y los encargados de finanzas, más si venia el informe, cree que los funcionarios son la puerta de entrada al municipio, atendiendo a la capacidad de gestión que tiene el equipo que propuso este informe, cree que están en condiciones, porque no será una transferencia inmediata, se suma al 4%, pero no descarta reunirse para abordar este y otros temas.

El Sr. Jorge Hurtado menciona lo complejo del tema, dio su palabra de apoyo cuando lo llamaron unos días atrás, cumple su palabra, se expuso una cruda realidad, lo que no debe producirse es una división dentro de la institución, si todos propenden a mejorar la calidad y beneficios de los funcionarios, quien no va a querer que exista caja para cumplir con el Bienestar, pero por otro lado debe haber un recorte, no debe existir la sensación de que alguien le gana a otro, o si se recortó en tal o cual sector.

Es importante que antes del próximo concejo se vea dónde y en qué medida pueden apoyar lo expuesto por Mario Aliaga, es un trabajo difícil, mucha veces lo busca antes de las ocho de la mañana, o los días sábados para asegurarse de hablar con él, por la demanda de gente que lo va a ver, es complejo ser director de DAF, todos quieren que los compromisos se paguen para ayer, pero él les da su palabra y saben que se les pagará, valora la seriedad del informe, sabe que el municipio no quebrará, pero cumple su palabra de apoyar el 4%.

La Sra. Margarita Riveros se suma a la mayoría de los colegas, es bueno transparentar el nivel de deudas que mantiene el municipio, así se evita suspicacias y comentarios que no siempre son bien intencionados. Si bien es cierto el año pasado se hizo una aprobación en beneficio de los funcionarios, ha costado pagar el compromiso, también se trata de aprobar algo que tenga base para responder.

El Sr. Juan Carlos Thenoux mantiene su votación, respeta a sus colegas, entiende que se pueden molestar con él, pero lo importante es que se pague, tuvo una reunión con funcionarios de la Corporación y dijeron “ustedes mismos pusieron el 4% el año pasado y hemos tenido problemas graves, es mejor tener un poco menos, pero que se cumpla, porque ustedes cuentan con ese dinero”. Le gustaría que en el próximo concejo, existiera un plan de pago de la deuda anterior y que se les cumpla, y trabajar el tema de cómo se cancelará y que exista transparencia en eso.

El Alcalde dice que es por esto que la propuesta del municipio es de 2.5, que es lo que se puede pagar, pero el Concejo tiene la potestad de votar, la deuda de Bienestar de Salud, estará cancelada, hoy o mañana.

El Sr. Mario Aliaga reitera lo mismo que informó el año pasado, pagar el 4% para el municipio es prácticamente imposible, su obligación es manifestar al Concejo, que no se podrá cumplir, hay

$84.000.000 de deuda y se le agrega en este instante $ 145.000.000, con un total de $229.000.000, solamente en función de lo que dice la norma, le informa al concejo que en términos financieros es difícil, entendiendo que hay un dictamen de la Contraloría que señala que cuando se aprueba, forma parte del presupuesto y si no se paga hay malversación de fondos, lo hace presente porque de esa malversación de fondos no se puede hacer cargo.

El Sr. Robinson Hernández dice, si es tan difícil el tema porque se presentó.

El Alcalde explica que se tiene que presentar, de todas maneras esto ya está aprobado y siempre se ha pagado de alguna forma.

El Alcalde solicita el pronunciamiento del Concejo

Acuerdo Nº 15:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar para el año 2016 un aporte de 4 UTM para el Servicio de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Acuerdo Nº 16:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar para el año 2016 un aporte de 4 UTM para el Servicio de Bienestar del Servicio de Salud de la Atención Primaria de la Corporación Municipal “Gabriel González Videla”, el cual consta de 541 socios.

El Alcalde agradece la presencia de los Sres. Concejales y da por finalizada la Sesión siendo las 11:00 horas.